MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN DILOF Nro. 06-1-10234-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA AGRÍCOLA LA BOCATOMA LTDA., CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACÉN TÉCNICO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa el señor brigadier general **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.512.723 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA**, con **NIT. 800.141.397-5**, en su calidad de **DIRECTOR LOGÍSTICO Y FINANCIERO (E)**, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal Nro. 25-182 del 01/07/2025, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Resolución Nro. 00011 del 02/01/2025 de la Dirección General de la Policía Nacional, en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, y por otra parte la señora **GLORIA ISABEL SERRANO GALVIS,** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 41.781.343 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la firma **AGRÍCOLA LA BOCATOMA LTDA.**, con **NIT. 900.452.118-4,** en adelante se denominará el **ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a).** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b).** Que el presente proceso se adelantó bajo la modalidad de Contratación Directa – Arrendamiento de Bienes Inmuebles, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la SUBSECCIÓN 4 – CONTRATACIÓN DIRECTA, artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. **c).** Que con la suscripción del presente contrato, el ARRENDADOR de manera libre y voluntaria declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato a través del SECOP II, correo electrónico o teléfono señalado en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO" del presente documento. **d).** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA – OBJETO:*** el objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo Nro.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA – VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:*** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***TERCERA - FORMA DE PAGO:*** la POLICÍA NACIONAL pagará al ARRENDADOR el valor del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Nro.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CUARTA - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN:*** el plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:*** los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones bancarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA - VIGENCIA:*** la vigencia del presente contrato será

de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA - LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE:*** el inmueble en el cual se prestará el arrendamiento objeto del presente contrato será el que se establece en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA – DERECHOS DEL ARRENDADOR:*** **1.** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios. **3.** Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA NACIONAL para el adecuado desarrollo del contrato. ***NOVENA - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:*** **1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.** Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Resolución Nro. 0165 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación" y en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el *"SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN"*, y en la Circular Externa 002 del 08/01/2016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se implementa el *"PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN"*, esto en caso de que aplique. **8.** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo en lo establecido en el decreto 1072 de 2015, decreto único reglamentario del sector trabajo y demás normas que lo complementen. **9.** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo en lo establecido en el decreto 1072 de 2015; decreto único reglamentario del sector trabajo y demás normas que lo complementen.**10.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDADOR deberá informar de tal evento a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **11.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **12.** Restituir al ARRENDATARIO los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **13.** Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El arrendador deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones

o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, durante y después del objeto contractual, serán asumidas como responsabilidad del arrendador. **14.** Realizar todas las adecuaciones o modificaciones que sean requeridas en el inmueble para su optimo uso, tales como manteamiento o reparaciones locativas que incluyan obras civiles, arreglos de tejados, ventanas, goteras, cambio de bombillos, pintura, reparaciones eléctricas, puesta a tierra, UPS, motobomba, aires acondicionados, plomería, cambio de chapas de las puertas, arreglo de puertas, mantenimiento de puertas, cambio, ajuste e instalación de cielo raso y techos. **15.** Realizar el pago el impuesto predial y contribución y contribuciones que genere el bien inmueble. **16.** Cumplir con lo señalado en el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector del Trabajo"* el cual define las directrices de obligatorio cumplimiento para incrementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicados por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes del personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativa, las organizaciones de economías solidarias y sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre trabajadores dependientes , contratista, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. **17.** Debe contar con zona de cafetería, el bien inmueble deberá contar con trampa de grasas para el control de vertimientos, es responsabilidad del arrendador la instalación de un dispositivo de pre tratamiento de agua residual antes de la entrega del bien. **18.** Cumplir con los criterios ambientales para los contratos de prestación de servicios, conforme la norma ISO 14001:2015. Sistema de Gestión Ambiental. **19.** Los productos y servicios (Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos) que se adquieran por alguna gestión administrativa deberá establecer los lineamientos para la planeación , operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional , a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambientales y las condiciones mínimas ambientales, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambientales y las condiciones mínimas ambientales, con el fin de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la institución. Así como, el cumplimiento de la Política Ambiental de la Policía Nacional: "en la policía nacional, nos comprometemos a contribuir con la protección del ambienté a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como el mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución. **20.** Las demás obligaciones del ARRENDADOR contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DÉCIMA – DERECHOS DEL ARRENDATARIO:*** **1).** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la propiedad del ARRENDADOR. **2).** Solicitar y recibir información del ARRENDADOR en desarrollo del objeto del presente contrato. **3).** Recibir en perfecto estado las instalaciones adquiridas en calidad de arrendamiento. **4).** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **5).** Obtener la colaboración necesaria del ARRENDADOR para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:*** **1.** Asignar un supervisor a través de quien el ARRENDATARIO mantendrá la interlocución permanente y directa con el ARRENDADOR. **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el ARRENDADOR, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **4.**

Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al ARRENDADOR en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **8.** Devolver el inmueble al arrendador al término del contrato. **9.** Devolver el inmueble al arrendador al término del contrato.**10.** Realizar el manejo de residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, separación y disposición final tal como lo expresa la Resolución No 02309 de 1986 *"Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales; residuos de posconsumo que corresponden a Lúmina".* **11.** Hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería), el arrendador será el responsable de cualquier tipo de contaminación ocasionada por estos y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiental. Conforme lo establece el artículo 21 de la Resolución Nro. 02309 de 1986 *"por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4ª. Del libro 1º. Del Decreto ley 2811 de 1974 y de los títulos I, II, XI de la ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales".* **12.** Para el caso de Bogotá D.C, se debe acatar la Resolución Nro. 3957 de 2009, expedida por la secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá, *"por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital"*, los capítulos: VIII Tratamiento Previo de los Vertimientos, IX caracterización y obtención de muestras y X seguimiento de los vertimientos. **13.** Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de estos residuos, quienes certificaran el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente a la certificación, la cual deberá ser entregado al supervisor. Conforme a los señalado en el artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y se dictan otras disposiciones".* **14.** Instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 1986 conforme el artículo 34 *"por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales".* **15.** Garantizar que los equipos electrónicos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética (de cómputo y periférico) es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas equipos), conforme la NTC 5310 Eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y Etiquetado RETIQ. **16.** Aplicar lo establecido en la Resolución Nro. 851 de 2022, *"Por la cual se desarrollan los artículos 2.2.7A.1.3, 2.2.7A.2.1, el numeral 3.1 del artículo 2.2.7A.2.2, el numeral 3 del artículo 2.2.7A.2.4, el artículo 2.2.7A.4.2 y el artículo 2.2.7A.4.4 del Título 7A del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones.",*

del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. ***DÉCIMA SEGUNDA - RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE:*** a la terminación del plazo del contrato o por cualquier otra causa de terminación del mismo el ARRENDATARIO deberá restituir el inmueble que le fue entregado, en las mismas condiciones en que lo recibió del ARRENDADOR, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo. ***DÉCIMA – TERCERA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:*** serán causales para dar por terminado el presente contrato las siguientes: **1).** El vencimiento del término de duración del mismo, de conformidad con lo pactado en la cláusula cuarta, cuando cualquiera de las partes ha manifestado su intención por escrito, de no renovar la relación contractual. **2).** El no pago o el simple retardo en el pago de uno o más cánones de arrendamiento o de las sumas correspondiente a servicios públicos de acueducto y energía, de conformidad con lo previsto en las respectivas cláusulas. **3).** El incumplimiento, en cualquier tiempo, de cualquiera de las obligaciones que por el presente contrato adquiere el ARRENDATARIO. **4).** El abandono del inmueble por parte del ARRENDATARIO. ***DÉCIMA CUARTA – MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDADOR:*** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, el ARRENDADOR deberá constituir, firmar y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL, contrato de Seguro – Póliza, que ampare los riesgos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: **a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y sesenta (60) días calendario más. **PARÁGRAFO:** en caso de constituirse póliza, debidamente firmada por el ARRENDADOR, en la misma deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. En todo caso, el contrato de seguro – Póliza, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA QUINTA – SANCIONES:*** **a). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el ARRENDADOR no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al ARRENDADOR con multa, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **b). MULTAS:** en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al ARRENDADOR, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la POLICÍA NACIONAL, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. **c). PENAL PECUNIARIA:** de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **incluyendo la del plazo**, previo al desarrollo del debido proceso y en concordancia al principio de proporcionalidad de que trata el artículo 867 del Código de Comercio, el ARRENDADOR pagará a la POLICÍA NACIONAL, a título de pena pecuniaria como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, sin que en todo caso supere el porcentaje señalado. Para

efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación del plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal b) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA NACIONAL. No obstante, la POLICÍA NACIONAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez ejecutoriada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el ARRENDADOR dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el ARRENDADOR dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario, las multas y/o sanciones impuestas se podrán tomar del saldo a favor del ARRENDADOR si lo hubiere, hacer efectiva la garantía si la hubiere o acudir al cobro coactivo. ***DÉCIMA SEXTA - EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:*** el ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por: **a).** Los daños y perjuicios que la POLICÍA NACIONAL, sus empleados, dependientes o visitantes puedan sufrir por causas imputables a terceros o a otros arrendatarios del inmueble o a culpa leve del ARRENDADOR o de otros arrendatarios, sus empleados, dependientes o visitantes. **b).** Hurtos ni siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. **c).** Por la deficiente o incorrecta prestación de los servicios públicos al inmueble por parte de las empresas responsables de tales servicios. ***DÉCIMA SÉPTIMA – DESTINACIÓN:*** el inmueble objeto del presente contrato será destinado para funciones según Anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", por lo tanto, no podrá ser cambiado ni cederlo, ni subarrendar, ni almacenar en él o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. **PARÁGRAFO:** se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. ***DÉCIMA OCTAVA- MEJORAS:*** el ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento. **PARÁGRAFO:** las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. ***DÉCIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO:*** la moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo Nro. 1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** el ARRENDADOR declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y en la Ley. ***VIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARÁGRAFO:** el ARRENDADOR enviará al garante, copia de las actas de suspensión y reanudación, al día siguiente de su suscripción. ***VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:*** las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez

cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO:** las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la ley. ***VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución, la aprobación de la garantía única por parte de la POLICÍA NACIONAL, según el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y entrega de una copia del mismo al ARRENDADOR, este se obliga a constituir la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA NACIONAL dentro del término antes fijado, serán a cargo del ARRENDADOR. ***VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS:*** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio previo. **2.)** Invitación. **3.)** Adendas **4.)** Propuesta del ARRENDADOR. **5.)** Anexos del contrato. **6.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS:*** el ARRENDADOR pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana., si a ello resulta obligado. ***VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:*** el presente contrato se deberá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL:*** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la POLICÍA NACIONAL que apliquen. ***VIGÉSIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*** en virtud del presente contrato, el ARRENDADOR se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:*** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá D.C.,

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier general **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL ARRENDADOR

GLORIA ISABEL SERRANO GALVIS
Representante Legal de la firma AGRÍCOLA LA BOCATOMA LTDA.

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
CPS05. Sergio Andres Martinez Rojas Responsable Seguimiento Contractual	MY. Sandra Patricia Vargas Realpe Jefe Grupo Contractual y Seguimiento	MY. José Ricardo Rodríguez Andrade Jefe Grupo Asuntos Jurídicos	TC. Mauricio Alejandro Patiño Galvis Jefe Área de Contratación	CR. Edwin Orlando Correa Correa Subdirector Logístico y Financiero

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN DILOF Nro. 06-1-10234-25. CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA AGRÍCOLA LA BOCATOMA LTDA., CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACÉN TÉCNICO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE LA PONAL".

ANEXO Nro. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO Nro.	06-1-10234-25
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
NIT.	800.141.397-5
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier general HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	80.512.723 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Director Logístico y Financiero (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Administrativa de Personal Nro. 25-182 del 01/07/2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Nro. 00011 del 02 de enero de 2025
ARRENDADOR	**RAZÓN SOCIAL:** AGRÍCOLA LA BOCATOMA LTDA. **NIT:** 900.452.118-4 **REPRESENTANTE LEGAL:** GLORIA ISABEL SERRANO GALVIS **IDENTIFICACIÓN:** C.C. Nro. 41.781.343 expedida en Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Avenida Carrera 9 # 127 C - 60 Oficina 605 **TELÉFONO:** (601) 469 95 35.-3132868088 **E-mail:** contabilidad@agricolabocatoma.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratacion directa PN DILOF CD 258 2025.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Jefe del Grupo Soporte y Apoyo Administrativo de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional, quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en los Artículos 83 "*Supervisión e interventoría contractual*" y 84 "*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores*" de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, quien presentará los informes de supervisión mensualmente durante la ejecución del contrato, los cuales deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II.
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO	**ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACÉN TÉCNICO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE LA PONAL**
CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO	El valor del arrendamiento es de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($139.134.195,00) INCLUIDO IVA, discriminado así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	VIGENCIA	CANTIDAD (meses)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	SERVICIOS INMOBILIARIOS A-02-02-02-007-002	OFTIC 000F	ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACÉN TÉCNICO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE LA PONAL	10	2025	2	$19.223.030,00	$38.446.060,00
				10	2026	5	$20.137.627,00	$100.688.135,00
							VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	$139.134.195,00

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO	**Nota 1:** mediante comunicación oficial electrónica Nro. GS-2025-003884-OFTIC de fecha 08/05/2025, se solicitó concepto tributario (IVA) para el contrato de arrendamiento bodega almacén OFTIC, a lo cual el Grupo Central de Cuentas de la Dirección Logística y Financiera, mediante comentario al GEPOL, responde así: "Respetuosamente, me permito realizar devolución del documento teniendo en cuenta los comunicados oficiales GS-2025-007156-DILOF y GS-2025-005595-DILOF, donde se exponen los aspectos a tener en cuenta para la elaboración de los estudios previos vigencia 2025, y de conformidad con la resolución Nro. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", se elaboró listado del impuesto al valor agregado IVA donde se relacionan los bienes y servicios que se encuentran exentos, excluidos y gravados de acuerdo a lo indicado en el Estatuto Tributario", especificando que si el servicio o bien a adquirir no se encuentra exento o excluido del impuesto a la valor agregado – IVA, este se encontrara gravado. *La tarifa del IVA en el arrendamiento de bienes inmuebles es la general tasada en el 19%.* La Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: **Vigencia 2025** El pago se realizará en moneda legal colombiana, por dos (02) mensualidades a título de canon de arrendamiento por un valor mensual de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TREINTA pesos MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA ($19.223.030,00) y será cancelado dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos de la referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). **Nota 1**: los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas natural y teléfono estarán a cargo del arrendatario una vez se dé inicio al perfeccionamiento y ejecución del contrato. El servicio de internet será el suministrado por el canal de datos de la Policía Nacional. **Nota 2:** para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Resolución Nro. 0165 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", los lineamientos y parámetros contemplados en las circulares externas 002 del 08/01/2016, mediante el cual se implementó el *"PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVES DEL SIFF NACIÓN"* y 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el *"SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN"*, esto en caso de que aplique. **Vigencia 2026** El pago se realizará en moneda legal colombiana, en cinco (05) mensualidades a título de canon de arrendamiento por un valor mensual de VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA

	Y SIETE MIL.SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA LEGAL ($20.137.627,00) cada una de ellas será cancelada dentro de sesenta días (60) días siguientes a la radicación de la factura y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del plan anual de caja (PAC). Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional -Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubiera subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de caja (PAC). **Nota 1**: los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas natural y teléfono estarán a cargo del arrendatario una vez se dé inicio al perfeccionamiento y ejecución del contrato. El servicio de internet será el suministrado por el canal de datos de la Policía Nacional. **Nota 2:** para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Resolución Nro. 0165 del 01 de noviembre de 2023 "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*", los lineamientos y parámetros contemplados en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante el cual se implementó el *"PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVES DEL SIFF NACIÓN"* y 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el *"SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN"*, en caso de que aplique. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** AGRÍCOLA LA BOCATOMA LTDA. **NIT:** 900.452.118-4 **ENTIDAD FINANCIERA**: BANCO DE BOGOTÁ **TIPO CUENTA:** CORRIENTE **NÚMERO DE CUENTA:** 165471269
CLÁUSULA CUARTA - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato será de la siguiente manera: **Vigencia 2025:** a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única desde el 01/11/2025 hasta el 31/12/2025. **Vigencia 2026:** a partir de la expedición del Registro Presupuestal y hasta el 31/05/2026. **FORMA DE EJECUCIÓN** El servicio de Arrendamiento es de tracto sucesivo y se ejecutará de acuerdo al Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN DILOF Nro. 06-1-10234-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA AGRÍCOLA LA BOCATOMA LTDA., CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACÉN TÉCNICO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE LA PONAL".

CLÁUSULA SEXTA – LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE	El bien inmueble se encuentra ubicado en Bogotá D.C. en la Calle 64G # 92 - 29 / 33 zona industrial del barrio Álamos, con matrícula inmobiliaria Nro. 50C-587882 y Nro. 50C-587883.
CLÁUSULA SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**Vigencia 2025:** El presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 49525 del 13/06/2025, por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS MONEDA LEGAL ($38.446.060,00), recurso 10. **Vigencia 2026:** Por un valor de CIEN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($100.688.135,00) INCLUIDO IVA. Amparada mediante comunicación oficial Nro. 2-2025-023667 de fecha 16/04/2025. Suscrito por la señora Directora General del Presupuesto Público Nacional (E), informado al señor Director General de la Policía Nacional, acerca de la autorización del cupo de vigencias futuras ordinarias para gastos de funcionamiento 2026. Mediante comunicado oficial GS-2025-003050-OFPLA de fecha 25/04/2025, el Señor coronel HERNANDO ANTONIO VALLEJO VALENCIA, Jefe Oficina de Planeación informó al señor brigadier general HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA, Director Logístico y Financiero (E), la aprobación de las vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda y crédito Público. A su vez, mediante comunicado oficial GS-2025-014192-DILOF de fecha 06/05/2025, el señor brigadier general HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA, Director Logístico y Financiero (E), notificó al señor teniente coronel DANY ALBERTO RUA MORALES, Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la aprobación de vigencias futuras.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONA

Brigadier general **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL ARRENDADOR

GLORIA ISABEL SERRANO GALVIS
Representante Legal de la firma AGRÍCOLA LA BOCATOMA LTDA.

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
CPS05. .Sergio Andres Martinez Rojas Responsable Seguimiento Contractual	MY. Sandra Patricia Vargas Realpe Jefe Grupo Contractual y Seguimiento	MY. José Ricardo Rodríguez Andrade Jefe Grupo Asuntos Jurídicos	TC. Mauricio Alejandro Patiño Galvis Jefe Área de Contratación	CR. Edwin Orlando Correa Correa Subdirector Logístico y Financiero

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN DILOF Nro. 06-1-10234-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA AGRÍCOLA LA BOCATOMA LTDA., CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACÉN TÉCNICO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE LA PONAL".

ANEXO Nro. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	El inmueble tiene un área que se encuentra entre quinientos cincuenta (550) a ochocientos (800) metros cuadrados M2 incluida el área administrativa, y la edificación cumple con las condiciones mínimas de almacenamiento medio ambiental, seguridad y de mantenimiento.
2	El predio no presenta riesgos de humedad subterránea o problemas de goteras o inundación que no ofrezca estabilidad. Preferiblemente el piso debe ser en concreto.
3	La altura de la bodega es de mínimo tres (3) metros, con espacios abiertos.
4	El inmueble ofrece facilidades de acceso y medios de transporte, con el fin de garantizar seguridad de desplazamiento al personal institucional que la ocupe.
5	El inmueble está a paz y salvo por concepto de impuestos y de servicios públicos en el momento de la entrega por parte del arrendador.
6	El inmueble cuenta con acometida de servicios públicos, varias vías de acceso y entrada independiente al área de bodega y área administrativa.
7	Ubicación en sector central, y/o occidental, y/o noroccidental de la ciudad, fácil acceso y medios de transporte.
8	Está ubicado en un complejo empresarial.
9	Cumple con el área de bodega, oficinas y servicios requeridos (agua, luz y alcantarillado que será asumido por el arrendatario). La administración deberá estar incluida dentro del valor del canon del arrendamiento mensual y será asumida por el arrendador, estructura en buen estado de conservación.
10	El inmueble cuenta con batería de baños, acceso para montacargas y los servicios públicos deben ser independientes.
11	Acometida eléctrica de corriente trifásica, teniendo en cuenta que el vehículo montacarga utilizado para el servicio del almacén, requiere para su funcionamiento cargar banco de baterías de alimentación trifásica.
12	Resistencia de mínimo cinco (5) Toneladas por metro cuadrado (mts^2).
13	La bodega facilita el acceso de redes de datos, para contar con la conectividad de los servicios de red institucional, de acuerdo al proveedor de servicios de internet de la Policía Nacional.
14	El inmueble NO deberá tener bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás equipos eléctricos a cargo del arrendador.
15	El inmueble tiene sistema de ahorro, dispositivos e implementos de bajo consumo de agua o de uso eficientes, de no contar deberá dejar constancia del compromiso del cambio de los mismos.
16	El inmueble cuenta con un sitio para almacenar y presentar los residuos sólidos que se generen en las instalaciones, de acuerdo a los artículos 17 y 22 del Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013, expedido por el presidente de la República de Colombia, frente a las obligaciones de los usuarios del servicio de aseo.
17	El inmueble tiene plenamente identificado las rutas de evacuación, y demás exigencias locativas según requerimientos de ley para la prevención y control de desastre preferiblemente contar con sistemas de alerta, señalización y alarmas.
18.	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
18.1	El arrendador se compromete a mantener en reserva y no divulgar la información confidencial revelada por la Policía Nacional o por terceros formalmente designados para el efecto, para la cual anexó el Formulario "Acuerdo de Confidencialidad".
19.	**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
19.1	Cumplir con la complementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo y demás normas que lo complementen y Resolución Nro. 01956 del 25 abril 2018 Salud y Seguridad en el Trabajo.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN DILOF Nro. 06-1-10234-25. CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA AGRÍCOLA LA BOCATOMA LTDA., CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACÉN TÉCNICO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE LA PONAL".

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
20.	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**
20.1	El contratista deberá cumplir con el compromiso de anticorrupción durante la ejecución del contrato manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el contrato actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato.

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier general **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL ARRENDADOR

GLORIA ISABEL SERRANO GALVIS
Representante Legal de la firma AGRÍCOLA LA BOCATOMA LTDA.

Subintendente MIGUEL FRANCISCO MANJARRES PÉREZ
Estructurador Estudio Previo

Intendente JORGE [illegible] MEJÍA VARELA
Estructurador Estudio Previo